MINISTERIO DE DE ECONOMÍA Y EMPRESA	INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS	SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS SECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS	**MODELO R1**

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

¿CÓMO SE ACCEDE AL PROCEDIMIENTO?

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha adaptado determinados procedimientos que afectan al Registro Oficial de Auditores de Cuentas. La solicitud de inscripción de un auditor en la sección de personas físicas del Registro Oficial de Auditores de Cuentas se realiza mediante el procedimiento "***INSCRIPCIÓN DE UN AUDITOR DE CUENTAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (MODELO R1)***", al que podrá acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac), en la opción "***Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC***".

IMPORTANTE: No se admitirán las solicitudes que no se presenten a través de la Sede Electrónica. Esta solicitud sólo es posible realizarla por medios electrónicos, para lo cual debe estar en posesión del correspondiente certificado electrónico, que se validará mediante cl@ve.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR EL MODELO R1?

Cualquier persona física que cumpla y acredite los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC).

Se cumplimentarán todos los datos solicitados, aportando la documentación correspondiente. La ausencia o deficiencia en la documentación justificativa o en el pago de la tasa impedirá la tramitación de la solicitud.

En el supuesto de solicitar la adscripción a la situación de "*ejerciente*", salvo la modalidad de ejerciente a título individual, para poder tramitar el modelo R1 será necesario que las sociedades de las que el auditor sea socio o auditor designado para firmar informes en su nombre presenten el modelo R51, de *MODIFICACIÓN DE DATOS DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS*, solicitando la modificación de datos sociales o de auditores (no socios) designados para firmar informes en nombre de la sociedad. A este procedimiento podrán acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac), en la opción "***Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC***".

Así mismo, en el supuesto de solicitar la adscripción a la situación de "*no ejerciente que presta servicios por cuenta ajena*", para poder tramitar el modelo R1 será necesario que la sociedad de auditoría o auditor de cuentas ejerciente individual presenten el modelo R51 o modelo R31, respectivamente, solicitando la modificación de la relación de auditores que prestan servicios a la sociedad o auditor, respectivamente. A estos procedimientos podrán acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac), en la opción "***Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC***".

TASA

Esta solicitud conlleva el pago por parte del solicitante, de la tasa a que se refiere el artículo 88.5.a) de la LAC. En el modelo R1 se trasladará el número del modelo 791 mediante el que se ha efectuado el pago de la tasa. La ausencia o deficiencia en el pago de la tasa impedirá la tramitación de la solicitud.

Pago presencial. Una vez efectuado el ingreso, deberá acompañarse la copia "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN" debidamente validado por la entidad colaboradora mediante máquina contable, o mediante sello, en el que deberán constar los siguientes conceptos: fecha del ingreso, total ingresado, concepto, clave de la entidad y de la oficina receptora, certificando de este modo el concepto del ingreso, así como que este se ha efectuado en la cuenta del Tesoro.

Pago electrónico. Una vez efectuado el ingreso, deberá acompañarse la copia "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN" junto con el justificante del cargo en cuenta donde se indique la fecha y el importe ingresado.

Para obtener más información sobre el pago de la tasa haga click AQUÍ.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Forma de acceso. Dependiendo de la vía por la que solicita la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, se acompañará la documentación especificada en cada caso.

Inscripción como auditor ejerciente. Además de la anterior documentación, se aportará la justificación de la formación continuada a que se refiere el artículo 40.2 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (en adelante, RAC), salvo la excepción contemplada en el artículo 40.3 del RAC.

Inscripción a la modalidad de ejerciente a título individual. Adicionalmente a todo lo anterior, se acompañará el justificante de haber prestado la fianza a que se refiere el artículo 55 del RAC, cumplimentando el apartado en el formulario, el apartado "GARANTÍA FINANCIERA" y, si procede, los apartados "REGISTRO MERCANTIL", "OTRAS OFICINAS ABIERTAS" o "AUDITORES A SU SERVICIO", acompañando en los dos últimos casos los Anexos I y II, respectivamente.

No se podrá tramitar el modelo R1 si se solicita la adscripción a la situación de "ejerciente", salvo la modalidad de a título individual, o de "no ejerciente que presta servicios por cuenta ajena" mientras que los auditores o sociedades no documenten estas situaciones mediante los modelos R21 o R51, respectivamente, según corresponda, a cuyos procedimientos podrán acceder a través de la Sede Electrónica del ICAC (https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac), en la opción "***Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC***".

SITUACIÓN A LA QUE SOLICITA SER ADSCRITO

Deberá indicarse sólo una de las situaciones a que se refiere el artículo 27 del RAC.

EJERCIENTE. Sólo los auditores inscritos como ejerciente podrán actuar como responsables y firmantes de la actividad de auditoría de cuentas. Se indicará al menos una de las tres modalidades a que se refiere el artículo 28.2 del RAC:

- **Ejerciente a título individual**.

- **Socio ejerciente**. La adscripción a la modalidad de socio ejerciente vendrá justificada por cada una de las sociedades de las que sea socio, si es que aún no consta como tal, mediante la presentación del modelo R51, de solicitud de modificación de datos públicos de sociedad de auditoría, como se ha indicado anteriormente en el apartado "***¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR EL MODELO R1?***". En cualquier caso, la inscripción como auditor ejerciente implica que el solicitante queda como ejerciente en todas aquellas sociedades de auditoría en las que conste como socio o auditor designado.

- **Auditor designado para firmar informes en nombre de sociedad de auditoría**. La adscripción a la modalidad de auditor designado para firmar informes en nombre de sociedad de auditoría, vendrá justificada por cada una de las sociedades de las que sea auditor designado, mediante la presentación del modelo R51, de solicitud de modificación de datos públicos de sociedad de auditoría, como se ha indicado anteriormente en el apartado "***¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR EL MODELO R1?***". En cualquier caso, la inscripción como auditor ejerciente implica que el solicitante queda como ejerciente en todas aquellas sociedades de auditoría en las que conste como socio o auditor designado.

NO EJERCIENTE QUE PRESTA SERVICIOS POR CUENTA AJENA. En esta situación podrán optar por inscribirse quienes se encuentren colaborando activamente con un auditor de cuentas ejerciente o con una sociedad de auditoría. Para poder ser adscrito a esta situación no debe figurar como socio ni como auditor designado para firmar informes en ninguna sociedad de auditoría. La adscripción a esta situación vendrá justificada por los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, que presentarán el modelo R31 o modelo R51, respectivamente, como se ha indicado anteriormente en el apartado "***¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR EL MODELO R11?***".

NO EJERCIENTE. En esta situación se inscribirán los auditores que no desarrollen la actividad de auditoría de cuentas. Si selecciona esta opción, se entenderá que se encuentra en esta situación en todas aquellas sociedades en las que conste como socio.

CORPORACIÓN DE DERECHO PÚBLICO A LA QUE PERTENECE

Se indicará expresamente si el solicitante pertenece o no a alguna de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas (Disposición final única del RAC). En caso de pertenecer a más de una Corporación, indicará en dicha casilla el de aquélla por la que haya optado, a efectos de lo señalado en la Disposición Adicional Sexta del RAC, indicando en las casillas siguientes las otras a las que pertenece.

ENTIDADES VINCULADAS

En este apartado se relacionaran las personas y entidades con las que el solicitante tuviera vinculación, en los términos definidos los artículos 19 y 20 de la LAC. Si tiene datos en este apartado, se especificará dónde puede obtenerse públicamente esta información o si la información sobre la red se va a detallar Anexo III.

ESTADO DE LA SOLICITUD

Puede consultar el estado de la tramitación en el procedimiento "*MIS DATOS Y SOLICITUDES*", al que puede acceder a través de la Sede Electrónica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en la dirección https://sede.mineco.gob.es/portal/site/sede/icac, en la opción "***Acceso a los procedimientos y servicios electrónicos del ICAC***".